



CONSEJEROS Y AUDITORES EN SEGURIDAD SOCIAL S.C.
www.cass-abogados.com

Vamos
por 25 años +

CIRCULAR 15/2010

Julio 20 del 2010.

DECRETO PARA OTORGAR AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAMILIAS AFECTADAS POR EL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC DE HERMOSILLO, SONORA.

A Clientes de éste Despacho:

En su edición del día de hoy, se publica en el Diario Oficial de la Federación, Decreto del Ejecutivo Federal, por el que se otorgan ayudas extraordinarias para los menores de edad que resultaron lesionados, las madres de los menores fallecidos, las madres de los menores lesionados y las maestras y otros adultos que resultaron lesionados en el incendio ocurrido el 5 de junio de 2009 en la "Guardería ABC, Sociedad Civil", en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

La ayuda extraordinaria a que se refiere el Decreto comprenderá los siguientes conceptos:

- I. Ayuda para la educación de los menores que resultaron lesionados, para los niveles educativos de primaria, secundaria, media superior y superior, en cualquier institución educativa pública o privada en la República Mexicana;
- II. Ayuda vitalicia por solidaridad a las madres de los menores que fallecieron;
- III. Ayuda vitalicia por solidaridad a las madres de los menores que resultaron lesionados;
- IV. Ayuda vitalicia por solidaridad para las maestras y otros adultos que resultaron lesionados;
- V. Ayuda para el pago del consumo de la energía eléctrica que se genere en el domicilio en el que residan los menores y los adultos que resultaron lesionados, durante el tiempo que por prescripción médica requieran del uso de equipos para el debido cuidado de su salud, y
- VI. Ayuda para la atención médica vitalicia de los padres de los menores fallecidos y lesionados por quemaduras, a través del Seguro de Salud para la Familia, en caso de que dejen de ser sujetos de aseguramiento en el Régimen Obligatorio del Seguro Social.

Adicionalmente, el Decreto prevé que, en caso de que algún menor que haya inhalado humo o tóxicos producidos por el incendio, en cualquier etapa de su desarrollo presente una secuela permanente con este motivo, previo dictamen médico, se considerará como menor lesionado para los efectos del Decreto y se aplicarán las ayudas extraordinarias previstas en los puntos I, III, V y VI antes referidos.

El Decreto precisa que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionará al Instituto Mexicano del Seguro Social los recursos que resulten necesarios para cubrir las ayudas extraordinarias contenidas en el Decreto en comento. Tales recursos en ningún caso podrán ser utilizados para un fin distinto al autorizado en el referido Decreto.

Por último, el Decreto prevé que el IMSS podrá emitir las reglas generales y realizar las acciones que resulten necesarias, a efecto de aplicar las ayudas extraordinarias a que se refiere el mismo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.



Consejeros y Auditores en Seguridad Social, S.C.
Juan Tinoco No. 33, Col. Mixcoac, Del. Benito Juárez, México D.F. 03910
Tels: 5664.4846 / 5664.4697 / 5664.0750 Fax: 5651.4175
cass@cass-abogados.com www.cass-abogados.com